



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

16 FEB 2017



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 030/17 Sucre, 07 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-6, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 0037/17 de 19 de enero de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 06/2017, PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota CITE DESPACHO Nº 049/17 con nota registro CM-353 de fecha 31 de enero de 2017 cursante a Fs. 765, el Ejecutivo Municipal remite los informes complementarios, dentro los cuales se encuentra el informe de justificación de los **parámetros nutricionales** del informe de recomendación y adjudicación Nº 037/2016 y la justificación del **tiempo de vida útil del producto ofertado ampliado a 10 días “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**.

Que, mediante nota con registro CM-297 de fecha 26 de enero de 2017, la empresa adjudicada **“SOBRE LA ROCA AGRONEGOCIOS”** presenta documentación complementaria para la verificación principalmente el registro beneficiario SIGMA Y SIGEP, que presentó inicialmente con fecha de emisión del año 2014, además de los certificados de no adeudo a las AFPs.

Que, a fs. 575 presenta la certificación emitida por SEDES, sobre control físico, químico y microbiológico del producto, en la cual textualmente indica “una vez cumplido el análisis físico químico, se concluye que el producto se encuentra dentro los parámetros exigidos para que este sea inocuo, de calidad y nutritivo para el consumo humano, al haber sido demostrado a través de los análisis oficiales de laboratorio”.

Que, la Lic. Maribel García Pinto, Directora de Educación y el Dr. PhD Wilfredo Gonzales Paco, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos con el Visto Bueno de la Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: ADM.DIR.EDU Nº 693/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, SOLICITAN a la Lic. Ximena Campos Fernández, Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el INICIO de proceso de contratación PRIMERA CONVOCATORIA **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

NOMBRE DEL PROCESO	"Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2017 – Barras Mezcla con Almendras y Cereales"
PRECIO REFERENCIAL	1.681.810,00 Bs. (Un millón seiscientos ochenta y un mil, ochocientos diez 00/100 Bolivianos)
MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	Calidad de propuesta técnica y costo
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adjunto a la nota



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

TIEMPO DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	15 días hábiles
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por el total

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 134/2016** de 16 de noviembre de 2016 a (fs. 71), **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, **bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 19/2016** y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, para la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, con el método de selección, calidad propuestas técnicas y costo; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 18 de noviembre de 2016, Código de proceso 19/2016, Número de Confirmación: 2224749, **CUCE: 16-1101-00-702674-1-1, (Primera Convocatoria)** con Precio Referencial de **BS. 1.681.810,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS)** en las proporciones descritas en el siguiente cuadro:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE					PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)				
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Cantidad Solicitada	Precio Referencial al Unitario	Precio Referencial Total	MARCA /MODELO	PAIS DE ORIGEN	Cantidad Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	BARRA MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES	989.300	1,70	1.681.810,00	Barras mezcla con Almendras y Cereales de 25 gramos.				
TOTAL PRECIO REFERENCIAL (NUMERAL)				1.681.810,00	TOTAL PROPUESTA (Numeral)				
(Literal)				UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS	(Literal)				

Que, se desarrolló la reunión de aclaración con las siguientes consideraciones plasmadas en el **ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN** de fecha 30 de noviembre de 2016 y la resolución de aprobación del DBC, conforme establece la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 150/2016** Resolución de Aprobación del Documento Base De Contratación, de fecha 01 de diciembre de 2016 que en su artículo 1° indica, Aprobar el Documento Base de Contratación con las aclaraciones y consideraciones a 2 puntos, realizada en la reunión de aclaración, cursante a (fs. 42 a 44).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Marlene Pachacopa Llanos - NUTRICIONISTA GESTIÓN SOCIAL GAMS, como **UNIDAD TÉCNICA**, la Lic. J. Griselda Gutiérrez La Madrid - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN - GAMS como **UNIDAD SOLICITANTE**, el Lic. Estanislao Solamayo Coa - ADMINISTRADOR SUB-ALCALDIA D-7 GAMS como **UNIDAD ADMINISTRATIVA**, todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de un (1) **PROponente**, interesado que presentó su propuesta a provisión de **“BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”** tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 09 de diciembre de 2016 a (fs. 118)

Que, conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación presentó sus **INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 037/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016 de (fs. 671 a 672), recomendando la adjudicación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, al proponente Empresa Unipersonal **“SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS”**, representado legalmente por el **Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza**, por el monto de **BS. 1.681.810,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

MIL, OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2017

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC N° 169/2016** de 14 de diciembre de 2016, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 037/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 19/2016 del G.A.M.S. para la provisión de : **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos, a la Empresa Unipersonal **“SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS”**, representada legalmente por el **Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza**, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **BS. 1.681.810,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2017.

Que, por la Certificación Presupuestaria a la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017**, se informa mediante nota cite DIR.PLANIF. N° 433/2016 de fecha 03 de octubre de 2016 a (fs. 36 a 37), suscrita por la Lic. Sonia Ramírez I. JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES del G.A.M.S., indicando que para la Alimentación Complementaria Escolar se tiene 30 millones.

Que, la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2017, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 16 de Enero de 2017 a (fs. 743) con Preventivo N° 44, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 “Alimentación Complementaria” con un monto total autorizado de **BS. 1.681.810,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, procedió a elaborar la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 06/2016** para la provisión **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤	Justificación del proyecto, Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas. de (fs. 001 a 35)
➤	Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 38)
➤	Certificación Presupuestaria (de fs. 743)
➤	Resolución administrativa RPC 134/2016, Autorización del Inicio de Proceso de Contratación y aprobación de documento base de contratación DBC (a fs. 71)
➤	Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 42)
➤	Resolución administrativa RPC 150/2016 aprobación del DBC (de fs. 43 a 44)
➤	Documento Base de Contratación (de fs. 47 a fs. 113)
➤	Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 114 a 116)
➤	Recepción de propuestas (a fs. 117)
➤	Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 118)
➤	Acta de apertura de propuestas (a fs. 119)
➤	Formulario 100 (de fs. 39 a 40)
➤	Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 41)
➤	Formulario V-1 Evaluación Preliminar de propuestas (de fs. 121)
➤	Formulario V-2 valor leído de las propuestas (a fs. 122)

(Firma manuscrita)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EVALUACIÓN DE PROPUESTA	
➤	Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 620 a 641)
➤	FORMULARIO B1 de (fs. 643)
➤	FORMULARIO A-2a (fs. 645)
➤	Formulario A-1 de presentación de propuesta (de fs. 646 a 647)
➤	Evaluación técnico económico (de fs. 662 a 669)
➤	Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación 037/2016 (de fs. 671 a 672)
➤	Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 673 a 674)
➤	Notificación (a fs. 678)
➤	Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a 679)
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	
EMPRESA UNIPERSONAL "SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS"	
➤	Certificado electrónico del Número de Identificación Tributaria (a fs. 682)
➤	Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fs. 683)
➤	Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 684)
➤	Balance económico de la empresa (de fs. 685 a 698)
➤	Certificado de No adeudo a la AFPs (a fs. 700 a 702 y 750 a 752)
➤	Certificado de Corto Bruto de Producción PROMUEVE Bolivia (a fs. 703)
➤	Registro Nacional de Unidades Productivas PRO Bolivia (a fs. 704)
➤	Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 754)
➤	Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 753)
➤	Garantía de seriedad de propuesta (a fs. 618)
➤	Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 707)
➤	Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 708 a 711)
➤	Certificado del RUPE N° 515119 (de fs. 713 a 715)
➤	Certificado de inspección a proceso productivo IBNORCA (de fs. 549 a 550)
➤	Informe de ensayo físico químico ITA (de fs. 558 a 559)
➤	Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, (de fs. 560)

Que, El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas, el plazo de ejecución será durante la gestión 2017, se efectuarán solo en días hábiles de trabajo, de existir algún paro o suspensión de actividades escolares, sea esta con pre-aviso o de manera imprevista automáticamente se suspenderá la entrega y provisión de los productos.

Que, La distribución y entrega del producto con todos los requerimientos nutricionales es de responsabilidad de la empresa adjudicada, se efectuará en días hábiles de trabajo, la cantidad y número de unidades educativas sufrirá variaciones, en función a la creación de otras unidades educativas dentro de la jurisdicción municipal.

Que, la Jefatura de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos del Municipio de Sucre, entregará al **PROVEEDOR** las listas de las Unidades Educativas beneficiarias a través de la Alimentación Complementaria Diferenciada, para que el **PROVEEDOR** elabore su cronograma de distribución tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Dirección Unidad Educativa
- Zona de Ubicación
- Turno de funcionamiento
- Otros

Que, el producto adjudicado deberá ser entregado directamente en cada Unidad Educativa en el horario establecido como máximo en los siguientes turnos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 030/17

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	15:00
Noche	18:00	19:00

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR"**, Servicios de Transporte Escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** establece: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Asimismo en el **Artículo 16, numeral 8** de las atribuciones del Concejo Municipal, indica: **"Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 007/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 06/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA AGRONEGOCIOS", representado legalmente por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 - "BARRA MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES", por un monto de Bs. 1.681.810,00.- (Un millón seiscientos ochenta y un mil ochocientos diez 00/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, emitido por la referida Comisión, con los ajustes correspondientes, incorporando los arts. 3, 10 y 11, a propuesta de los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo y Lic. Aydee Nava Andrade, y la complementación del art. 9, a propuesta del Concejales: Arq. Efraín Balcera Flores, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución, haciendo constar que los fundamentos de la decisión consta en el Acta de la Sesión Plenaria de 7 de febrero de 2017.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de las minuta de contrato **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 06/2017**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES** respectivamente; por otra parte la Empresa adjudicada para la provisión de : **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, Empresa Unipersonal **“SOBRE LA ROCA AGRONEGOCIOS”**, representada legalmente por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **BS. 1.681.810,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2017**, de conformidad con el **DBC** y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción Del Bien	Cantidad Solicitada	Precio Referencial Unitario	Precio Referencial Total	Plazo De Entrega Solicitado		Marca /Modelo	País De Origen	Plazo De Entrega En Días Calendario	Cantidad Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
					Tipo()	Días Calendario						
Nº1	Barra Mezcla Con Almendra Y Cereales	989.300	1,70	1.681.810,00	F	Según Cronograma	Sobre La Roca - Agro negocios	Bolivia	Según Cronograma	De 25 G 989.300	1,70 Por Unidad De Barras Mezcla Con Almendras Y Cereales	1.681.810,00
Precio Total (Numeral): UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS												

La empresa adjudicada deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2017, como ser:

- 12 DE ABRIL “DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO”: nivel inicial y primaria del área urbana y área rural
- 21 DE SEPTIEMBRE a todas las unidades educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.
- ANIVERSARIO DE CADA UNIDAD EDUCATIVA: del sistema regular, alternativa y de convenio.

Las raciones señaladas serán distribuidas en entregas previamente programadas entre la unidad solicitante y la empresa adjudicada, en base a las estadísticas de estudiantes proporcionadas por la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre.

La empresa deberá dar a conocer las raciones especiales propuestas a la unidad solicitante, quienes darán su aprobación previa a la provisión de la ración especial propuesta.

La Unidad Solicitante en coordinación con la empresa proveedora, comunicará a las unidades educativas las características de la ración especial, para que de manera posterior estas raciones no sean sujeto de observaciones.

Artículo 2º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación y Encargado del Programa de Alimentación Complementaria del Gobierno Municipal de Sucre, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 030/17

normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 3º.- Con el objeto de garantizar la inocuidad y calidad del producto en la dotación del desayuno escolar, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar una vez al mes de manera sorpresiva, muestreos para su remisión al Instituto de Tecnología Alimentaria (ITA), con la finalidad de verificar que los productos mantengan la calidad solicitada en el DBC. Los gastos que demande la realización de los análisis indicados deberán ser pagados por la empresa adjudicataria del producto. El Ejecutivo Municipal deberá enviar mensualmente al H. Concejo Municipal, los resultados arrojados del análisis realizado por el ITA para fines de fiscalización.

Artículo 4º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 5º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 6º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 7º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2017

Artículo 8º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas 1.- implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.

Artículo 9º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES”**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS, el cumplimiento del cronograma de plazos, los términos de referencia y el Documento Base de Contrataciones (DBC), es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 10º.- Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Artículo 11º.- El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de la alimentación complementaria Gestión 2017, en sujeción al artículo 38 parágrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

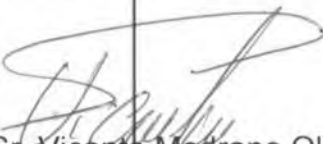
Página 8
R.A.M. 030/17

de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

Artículo 12°.- Remitir una fotocopia de la documentación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 06/2017**, correspondiente a la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – ‘BARRAS MEZCLA CON ALMENDRAS Y CEREALES’**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 13°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.